

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°59747
DEL 03.06.2013 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA 25.739 DEL 23 de Mayo de
2013 POR FALTA DE INTERÉS.

N° int.: 5073956

RESOLUCIÓN EXENTA N° 150111

SANTIAGO, 22 de Noviembre de 2014

VISTO: la falta de interés de don Freddy Alexander TORRES
MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°59747 DEL
03.06.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente SUJETA A
CONTRATO en condición de en la condición de TITULAR, del extranjero antes
mencionado.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;
en los artículos 13, 135 inciso 2°, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento
de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296
de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°59747 DEL
03.06.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO el
extranjero don Freddy Alexander TORRES MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°25.739 presentada el
23 de Mayo de 2013, por la evidente falta de interés del extranjero
mencionado

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la
presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del
país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su
notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si
el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/SL
[327] 22/11/2014
Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M. RR. EE. MIGRACION
3. Archivo.



RODRIGO SANDOVAL DUCLOING
SECRETARÍA DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN